



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 61043/2011

Córdoba, 06 FEB 2012

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la señora Claudia Graciela ECHEVERRIA, DNI N° 20.346.021, quien desempeñará tareas en la citada Secretaría; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 27/vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 49336,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la señora Claudia Graciela ECHEVERRIA, DNI N° 20.346.021, que se anexa a la presente, por el período, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 27 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, autorizar a la señora Secretaria de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de la Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2°.- La señora Echeverría deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Una vez suscripto el Instrumento pertinente, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá efectuar la carga de dicho contrato en su Registro de Contratos de personal con relación de dependencia (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal-.

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

12



CONTRATO DE UNICA RETRIBUCION

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Señora Secretaria Asuntos Estudiantiles, Lic. Ana Alderete, de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Rectoral N° , con domicilio en Caseros 862, en adelante llamada LA UNIVERSIDAD y la Sra. ECHEVERRIA, Claudia Graciela D.N.I. 20.346.021 adelante llamada La CONTRATADA con domicilio en calle de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, celebran el presente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Sra. ECHEVERRIA, Claudia Graciela y esta acepta desempeñarse en la Secretaria de Asuntos Estudiantiles (Servicios Generales) quedando sujeta a todas las reglamentaciones que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: LA CONTRATADA cumplirá funciones en el horario de 13.30 hs. a 20.30 hs. de lunes a viernes. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01 de Febrero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá como remuneración la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00.-) mensuales y tendrá descuentos. La remuneración pactada, será sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25453, sus normas complementarias y reglamentarias.- Dicho contrato será financiado con Fuente 12. Recursos Propios de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT 366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad aun cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada provengan del aporte del estado nacional previsto en el Art. 58 de la Ley 24521, para el financiamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondo proveniente de FUENTE 12-Recursos Propios. Secretaria de Asuntos Estudiantiles. Sin perjuicio de lo expresado LA CONTRATADA se adviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total y parcial por disponerse su uso para otros fines o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-

SEXTA: LA CONTRATADA en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información Confidencial" propia de la dependencia que lo contrata que resultan de esencial valor para esta se compromete a respetar y cumplir la presente cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "Información Confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, LA CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa o indirectamente todo tipo de " información confidencial" a la que



hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados a), b), e) del CCT 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes.), apartados a), b) d) f) y g) del mismo convenio. En el supuesto que la Contratada quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la Universidad, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. LA CONTRATADA declara conocer la Ley 24766. -Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra, producto protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

SEPTIMA: LA CONTRATADA declara conocer que su relación con la Universidad finaliza en la fecha prevista en la cláusula segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en Calle en Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y LA CONTRATADA en calle _____, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de , de 201....-

UNC	Fecha: 07/12/2011	Expediente: 61043/2011	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con la Sra. Claudia Graciela ECHEVERRIA, quien desempeñará tareas en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-				Motivo: AUTORIZACION:x APROBACION:	
Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Rengiones Adjudicados	Importe Total	
Sra. Claudia Graciela ECHEVERRIA D.N.I.: 20.346.021 Período del Contrato: 01/02/2012 al 31/12/2012 (11 meses) Retribución Mensual:.....\$3.200,00.- Remuneración por 11 meses \$35.200,00 SAC \$2.933,33 Subtotal \$38.133,33 Contribución Patronal \$9.152,00 Subtotal \$47.285,33 TOTAL \$47.285,33					
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.- 2) Solicita autorización para que el Sra. Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Lic. Ana Alderete, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-					
TOTAL				\$47.285,33	
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
Fuente: 12	Dependencia: 47	Programa: 07	Subprograma 00	proyecto 00	Monto Total
Actividad 01	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		
OBSERVACIONES: La imputación presupuestaria corresponde al Ejercicio Financiero AÑO 2012.					
Mfc					



FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES Lic. SUSANA MAREK Dirección Gen. de Contrataciones UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA LOPEZ Directora General de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR	

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 7 de diciembre de 2011
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Sirva de atenta nota.

Sergio E. Obbeide
Dr. SERGIO E. OBBEIDE
Secretario de Planificación y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
15 DIC 2011
RECEBIDO POR DE
A LAS HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
15 DIC 2011
SALIO
27